

dada p.<sup>a</sup> D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier Albaner  
están sin error en sus sumarios y q.<sup>o</sup> han en  
revanter que la acompañan de los mismos  
Fieles Interventores reformados ya solbados  
y Uerdos varios errores de rumer, y partidas  
q.<sup>o</sup> relevan enconrados, con unos de los recados  
q.<sup>o</sup> los justifican no obstante echare menos  
la Invenccion que aquel y haeron deuo en  
negarles para q.<sup>o</sup>bierno de sus respectivos  
encargos; sobre su aprobacion á Cordoba lo  
q.<sup>o</sup> fuere digno y sea de su agrado. Siviendo  
dese V. tener presente en virtud de lo que  
por todas tres se demuestra, y de los \$ once  
mil ciento y seis d.<sup>os</sup> con un mill d.<sup>os</sup> en  
q.<sup>o</sup> revulca aviene intercedido este Albaner  
(cobrada q.<sup>o</sup> sea oha revulca de D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup>)  
y des puer de subranadas las perdidas que  
con efecto seve considerarse ala Nieve de  
Caudete y estar echo todo lo q.<sup>o</sup> partes que  
incluye la data. Fue mediante oha cobranza  
y la qualidad de haverse vendido una y otra  
Nieve sin reparacion alguna y aunor mismo  
precios en los dias de su union y permanencia;  
Vada ai q.<sup>o</sup> hazer y menor parte revta que  
exponer al V. en satisfacion de los particulares  
previuentos que dedyo el D.<sup>no</sup> Juan de  
Sandoval Rejido en fha. de veinte de